



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Módulo ejecutor de sentencias para garantizar la decisión judicial
en el proceso de alimentos, Trujillo-2022

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogada

AUTORES:

Rojas Quiroz, Lisbeth Shirley (orcid.org/0000-0002-7117-1590)

Minchola Aguedo, Cecilia Ximena (orcid.org/0000-0002-3185-7221)

ASESORES:

Dr. Cojal Mena, Teofilo Martin (orcid.org/0000-0001-9483-8792) DR.

Mg. Pacheco Yopez, Eduardo (orcid.org/0000-0003-1034-2533)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho de familia, Derechos reales, Contratos y Responsabilidad civil
contractual y Extracontractual y Resolución de conflictos.

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía.

TRUJILLO – PERÚ

2022

DEDICATORIA

A Dios por brindarme la fortaleza para seguir adelante pesar de los obstáculos.

A mis padres por el apoyo incondicional que día a día me brindan.

A mis hijos Adrián Joaquín y Mía Sophia que a pesar de las dificultades son ellos el motivo para mi superación profesional.

Lisbeth Shirley Rojas Quiroz

A Dios porque con su infinita bondad me ha dado fuerza para llevar cabo este proyecto.

A mis padres Nilton (+) y Marlene porque son ellos los que me han apoyado en este largo camino sin desfallecer y siempre creyendo en mí.

A mis hermanas Fiorella y Betzi por ser mis cómplices eternas y por manifestarme su apoyo siempre.

Cecilia Ximena Minchola Aguedo

AGRADECIMIENTO:

A nuestro profesor:

Mg. Teófilo Martín Cojal Mena

Dr. Eduardo Pacheco Yépez

Por su incansable labor, muestra de su dedicación, esmero y paciencia en la enseñanza, a pesar de las dificultades que ahora atravesamos.

En suma, a su virtud profesional, es que los tomamos como ejemplo a seguir.

Las autoras

Índice de Contenidos

DEDICATORIA	ii
AGRADECIMIENTO	iii
ÍNDICE DE CONTENIDOS	iv
RESUMEN	v
ABSTRACT	vi
I.INTRODUCCIÓN	1
II.MARCO TEÓRICO	6
III.METODOLOGÍA	11
III.1. Tipo y diseño de Investigación	11
III.2. Variables y Operacionalización	11
III.2.1. Variables	11
III.2.2. Operacionalización	11
III.3. Población, muestra y muestreo	13
III.3.1. Población	13
III.3.2. Muestra	13
III.4. Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos	13
III.5. Procedimientos	14
III.6. Método de Análisis de datos	14
III.7. Aspectos éticos	15
IV. RESULTADOS	16
V. DISCUSIÓN	30
VI. CONCLUSIONES	34
VII. RECOMENDACIONES	35
REFERENCIAS	36
ANEXOS	40

RESUMEN

En el contexto internacional, es de verse que las ejecuciones de las sentencias son la fase más endeble del proceso judicial, en el caso particular de los procesos de pensión alimenticia, no solo se discute un interés legítimo sino sobre todo un derecho fundamental. Por ello, se colige que actualmente la administración de la justicia en los procesos de alimentos es deficiente ya que, sumado a las demoras durante el proceso judicial, se une la efectividad de las sentencias cuyo cumplimiento no es supervisado debidamente, generando que tales instituciones no se den abasto para poder lograr un proceso célere, eficaz y que genere confianza en el justiciable. Así, resulta ineludible que los procesos de alimentos en el Perú afrontan una serie de obstáculos que dificultan el cumplimiento de su finalidad.

En tal sentido, la pensión de alimentos va a conformar aquel sustento económico que debe estar dirigido a la atención de las necesidades básicas de los menores hijos, ya que la mayoría de ellas o se tiene en una situación de desempleo o se dedican a la labor del hogar. Siendo así, esta pensión puede ser establecida mediante un proceso de conciliación extrajudicial, constituyendo un título ejecutivo, en tal sentido, se puede ver que las mayores dificultades subyacen en la etapa de ejecución.

Es por éstas limitaciones que en nuestra investigación hemos consultado legislaciones de otros países para poder dar una luz de solución a los problemas que se presentan en nuestra legislación, uno de nuestros objetivos específicos consiste en reflexionar puntualmente relativo al derecho comparado en materia de ejecución de alimentos relativo a Colombia y México, es decir; cómo la ejecución de las sentencias de alimentos se realiza en dichos países a fin de comprender el sistema judicial cuando se trata de hacer efectiva la decisión de instancia al tratarse de aquella efectividad esperada a razón del principio formal denominado interés superior del niño, esto último, el principio interés superior del niño, debemos comprenderlo no como derechos de las partes procesales ni mucho menos del menor, sino; como una facultad oficial, cómo un parámetro, como una guía que debe obligatoriamente seguir el juez para decidir una pensión de alimentos adecuada y razonable en favor del menor solicitante.

Palabras clave: Ejecución de sentencias, pensión alimenticia, proceso de alimentos, interés superior del niño.

ABSTRACT

In the international context, it is clear that the execution of sentences is the weakest phase of the judicial process, in the particular case of alimony processes, not only a legitimate interest is discussed but above all a fundamental right. For this reason, it is inferred that currently the administration of justice in food processes is deficient since, added to the delays during the judicial process, the effectiveness of the sentences whose compliance is not duly supervised is added, generating that such institutions do not enough to be able to achieve a speedy, effective process that generates trust in the defendant. Thus, it is unavoidable that food processes in Peru face a series of obstacles that make it difficult to fulfill their purpose.

In this sense, the alimony is going to form that economic sustenance that must be directed to the attention of the basic needs of the minor children, since the majority of them are either unemployed or dedicated to the work of home. Thus, this pension can be established through an out-of-court conciliation process, constituting an executive title, in this sense, it can be seen that the greatest difficulties lie in the execution stage.

It is due to these limitations that in our research we have consulted the legislation of other countries in order to shed light on the solution to the problems that arise in our legislation, one of our specific objectives is to reflect on the comparative law in matters of execution of alimony relative to Colombia and Mexico, that is; how the execution of alimony sentences is carried out in said countries in order to understand the judicial system when it comes to making the decision of instance effective, since it is about that expected effectiveness due to the formal principle called the best interest of the child, the latter, The principle of the best interest of the child, we must understand it not as rights of the procedural parties, much less of the minor, but; as an official power, as a parameter, as a guide that the judge must follow to decide on an adequate and reasonable alimony in favor of the minor applicant.

Keywords: Execution of sentences, alimony, food process, best interests of the child.

I. INTRODUCCIÓN

En el contexto internacional, es de verse que las ejecuciones de las sentencias son la fase más endeble del proceso judicial, alterando sustancialmente la finalidad del proceso, que es satisfacer los intereses de las partes. Además, en el caso particular de los procesos de pensión alimenticia, no solo se discute un interés legítimo sino sobre todo un derecho fundamental (Bermúdez, 2013; Campana, 2003). Por ello, se colige que actualmente la administración de la justicia en los procesos de alimentos es deficiente ya que, sumado a las demoras durante el proceso judicial, se une la efectividad de las sentencias cuyo cumplimiento no es supervisado debidamente, generando que tales instituciones no se den abasto para poder lograr un proceso célere, eficaz y que genere confianza en el justiciable (Castillo, 2014).

En el Perú, es sabido de acuerdo con un reporte del diario El Comercio (2018) y Diario Gestión (2018) que siete de cada diez procesos que se siguen en los Juzgados de Paz Letrado pertenecen a peticiones de alimentos. Este contexto grafica con mucha claridad el impacto social, jurídico y económico del proceso de alimentos en la sociedad peruana.

Así, resulta ineludible que los procesos de alimentos en el Perú afrontan una serie de obstáculos que dificultan el cumplimiento de su finalidad (Canales, 2005). Ahora bien, algunos de los problemas más frecuentes que enfrentan las personas demandantes, estriban en que la suma fijada judicialmente mediante una sentencia (Chávez y Sifuentes, 2016), muchas veces es inejecutable, debido a razones diversas, tales como la falta de ingresos suficientes de la persona obligada, las dilaciones de la creación de cuentas bancarias, entre otros.

Puede verse también que cuando el obligado tenga que entregar pensión de alimentos en forma directa al juzgado, en varias ocasiones, los especialistas legales no dan cuenta del escrito con el que adjunta el certificado, generando retrasos en el cobro de la pensión por parte de los alimentistas (Gavilanes, 2014).

Asimismo, otra problemática puede verse en la liquidación de las pensiones devengadas, ya que éstas deben ser enviadas a la oficina de pericias ocasionando demoras entre la remisión y devolución del expediente al juzgado. Incluso, una vez practicada la liquidación, las impugnaciones retrasan el cumplimiento efectivo de la pensión alimenticia.

Todas las situaciones aquí descritas, evidencian una precariedad en el abordaje de los procesos de alimentos en su etapa de ejecución, tal es así que la Defensoría del Pueblo (2018), advirtió que solamente el 38,9% de los procesos de alimentos lograron finalmente ser ejecutados y un 50% no lograron aún alcanzar la ejecución, por ello, como es de verse, una amplia cantidad de expedientes, finalmente con posterioridad a la sentencia, no llegan a cumplir con lo dispuesto judicialmente, es aquí donde tiene lugar el principio de tutela jurisdiccional efectiva (Franciskovic, 2017).

Se sabe que, en muchísimos casos, la expedición de una sentencia o un acuerdo conciliatorio en los procesos de alimentos, resulta siendo únicamente el punto de inicio de un largo camino para que las pensiones alimenticias, fijadas por el juez o acordadas por las partes, se vean realmente satisfechas.

En ese sentido, la confianza depositada en la autoridad judicial por parte de los justiciables, especialmente por los que reclaman el goce de este derecho; para que en principio se resuelva con prontitud los procesos, se vaya desvaneciendo cuando se dan cuenta de que no basta un pronunciamiento judicial que ordena el cumplimiento de lo resuelto; sino que se ejecute y se vea satisfecha la asistencia alimentaria a favor de sus beneficiarios mediante el pago puntual y a cabalidad de las pensiones alimenticias.

Es en tal sentido que de acuerdo con las estadísticas que brinda el Instituto Nacional Penitenciario (Inpe), se precisa que para el año 2018 en los centros de reclusión solo había 542 internos por esta infracción, dos

años más tarde, la cifra aumentó a 771 y actualmente son en total 1441. Asimismo, el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (Redam), creado en el 2007, registra en su sistema virtual deudas que mantienen 2 mil 512 padres con sus hijos.

Como puede desprenderse del contexto general y los datos, el incumplimiento muchas veces proviene del ejercicio de una paternidad irresponsable de quienes están llamados a asumirla; ya que precisamente para que exista una decisión judicial que les obliga a acudir con los alimentos, se ha superado previamente el análisis de sus posibilidades económicas; y para ello también se ha partido del principio de que estos deben asumir dicha obligación en forma prioritaria, puesto que la responsabilidad de los progenitores es compartida respecto a los hijos en común, debiéndose también tener presente el principio *juris tantum*, que el obligado sí puede y debe asumir su obligación. A tal efecto, frente a una suerte de desesperanza que existe en los procesos de alimentos, en el presente trabajo se propone la implementación de un módulo ejecutor, propuesta como sinónimo de tutela jurisdiccional realmente efectiva (López y Miranda, 2000).

Finalmente, las reglas previstas para la ejecución de las prestaciones alimentarias en el código procesal civil, muestran en su aplicación práctica un tratamiento eminentemente escrito y como si se tratara de cualquier obligación dineraria (Ojeda, 2009), haciéndonos perder de vista que nos encontramos ante obligaciones especiales que tienen que ver con la sobrevivencia misma de las personas que no pueden esperar; frente a esto, se considera necesario en el presente trabajo desarrollar un módulo ejecutor de sentencias, un órgano de control, a efectos de aplicar y fortalecer los principios de oralidad, inmediación y concentración procesal en etapa de ejecución de procesos (audiencia post sentencia) como una firme manifestación de la efectividad de la tutela judicial de alimentos.

Esta propuesta, se ha visto ya implementada de forma célere en casos como la legislación colombiana, donde existe el proceso ejecutivo de alimentos, esta vía de acción rápida está denominada como un trámite

judicial orientado al cobro de dineros que se adeuda por parte de quien estando obligado a pagar la cuota de alimentos incumple con ella (Torres y Talavera, 2019).

De acuerdo con Priori (2003) y Ríos (1999), en este proceso de control posterior a la acreditación de la deuda alimentaria en un proceso judicial, solo se debe acreditar el documento que contenga obligaciones líquidas, expresas, claras y exigibles tales como la copia autenticada del acta de conciliación con constancia de que se trata de primera copia que presta mérito ejecutivo o la sentencia o acto administrativo de condena proferido por autoridad y presentarlo ante los puntos de atención del ICBF en todo el territorio de Colombia, con dicho proceso de control se promueve un nivel de eficacia óptimo de los procesos de alimentos (Ortiz, 2014).

Como es de verse, se tomará en cuenta la experiencia comparada para abordar y fundamentar la presente investigación.

Por lo expuesto, se plantea el siguiente **problema**: ¿De qué manera la implementación de un módulo ejecutor supervisor de sentencias garantizará la eficacia de las decisiones judiciales en los procesos de alimentos, Trujillo-2022?

En ese sentido, el presente trabajo se **justifica** de manera teórica ya que existe una necesidad de llenar el vacío sobre la eficacia de la tutela jurisdiccional en casos de alimentos; es decir, cómo hacer efectiva realmente la tutela jurisdiccional. También tiene una justificación práctica, apuntando a una solución al problema de manera específica atendiendo a proponer en efectivizar mediante un módulo de seguimiento como deber del juez sobre sus sentencias que afirman las pensiones alimenticias. Siendo a su vez, innegable que el trabajo tenga su justificación valorativa por cuanto la pretensión de alimentos no es cualquier pretensión que se judicializa sino no más bien es una pretensión vital que dirige y diagnostica cómo priorizamos en nuestro desarrollo como sociedad. Finalmente, y no menos importante, tiene una justificación académica porque desarrolla una propuesta a implantarse en los juzgados a modo de buenas prácticas

a ejercitarse y así colocar como uno de los puntos a discutir y mejorar en la academia como en la judicatura.

Asimismo, como **objetivo** general, se ha previsto determinar si la implementación de un módulo ejecutor supervisor de sentencias garantizará la eficacia de la decisión judicial en los procesos de alimentos, trujillo-2022

Y como **objetivos específicos**, a) analizar los protocolos para supervisar la ejecución de sentencias en los procesos de alimentos de la Corte Superior de Justicia de La Libertad, b) analizar la legislación comparada especialmente de Colombia y México en torno a la ejecución de sentencias en procesos de alimentos priorizando el Interés Superior del Niño, c) formular el módulo ejecutor como rol de los órganos en los procesos de alimentos.

Finalmente, como **hipótesis** general del estudio se tiene que, la implementación de un módulo ejecutor de sentencias, si es un mecanismo eficaz para la decisión judicial en los casos de alimentos; en tanto que permite un cumplimiento efectivo de los alimentos con la participación activa y comprometida del personal judicial en términos de gestión del despacho.

A su vez porque asumen índices de mayor concientización y compromiso en el cumplimiento de obligaciones alimentarias, promoviendo una mayor transparencia e imparcialidad del juez como deber constitucional de concretizar sus sentencias en favor del menor.

II. MARCO TEÓRICO

Como antecedentes internacionales se tiene:

GAVILANES PORRAS, Doris del Rocío (2014), con su trabajo de investigación “La pensión alimenticia: El interés superior del niño, el derecho a la vida digna del alimentante y ponderación” para obtener el grado de magister por la Universidad de Guayaquil - Ecuador. Su conclusión principal del trabajo consiste en establecer que la pensión alimenticia se fije a razón de un contexto social de necesidad real del alimentante en tanto que se necesita que el monto alimenticio debe ser ponderados frente a otra necesidad que pretenda ser superior a la necesidad del menor. En tal sentido, se vinculado con mi trabajo, en saber la problemática que trae consigo sobre la pensión alimenticia en su fijación y desarrollo que depende en muchas ocasiones del juez en su establecimiento y realización.

TORRES TEXCA, Julio (2014), con su trabajo de investigación “La obligatoriedad de la garantía en materia de alimentos, dentro del juicio de pensión de alimentos”, para obtener el grado de Abogado Notario Actuario por la Benemérita Universidad Autónoma de Pueblo – México. Su conclusión principal consiste en servir como instrumento de apoyo para la sociedad a fin de que el Estado Mexicano realmente pueda garantizar las pensiones alimenticias en favor de quienes tienen derecho a recibirlas. El trabajo referenciado se vincula, en tanto que permite asumir la relevancia en términos de obligación estadual en asumir a través de los órganos jurisdiccionales la atención debida y ejecución de los alimentos a quienes corresponde.

Como antecedente nacional se tiene:

ORTIZ SANCHEZ, John Iván (2014), con su trabajo denominado “El derecho fundamental del acceso a la justicia y las barreras de acceso en poblaciones urbanas pobres en el Perú” para obtener el grado de magister en derecho Constitucional por la Pontificia Universidad Católica del Perú. Su principal conclusión consiste que la tutela jurisdiccional como el debido

proceso a punta a la efectividad de las decisiones judiciales de lo contrario no tiene sentido acceder a un tribunal si los derechos no pueden ser realmente garantizados. En tal sentido el trabajo se vincula, porque justamente se busca un mecanismo de cómo efectivizar las sentencias en materia de alimentos como parte del derecho fundamental de la tutela jurisdiccional efectiva.

Como antecedente local se tiene:

LEYVA RAMIREZ, Cinthya Analí (2014), con su trabajo denominado “Las declaraciones juradas de los demandados con régimen independiente frente al interés superior del niño en los procesos de alimentos” para obtener el grado de abogada por la Universidad Privada Antenor Orrego. Su principal conclusión consiste en; la pretensión de alimentos debe ser ponderada a razón del interés superior del niño frente a la declaración jurada en tanto que se habla de una necesidad a cubrir. Esto se vincula, en la medida que los alimentos es una pretensión que comprendida dentro de la efectividad de la tutela justamente responde a que concrete a efectos de cubrir dicha necesidad que muchas veces es urgente.

Asimismo, a nivel teórico, como señala Gonzáles, el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva, no únicamente implica la prerrogativa para exigir una sentencia que resuelva la pretensión, sino que también los propios órganos jurisdiccionales lleguen a efectivizar lo decidido (Gonzáles: 2001:425)

En el mismo sentido, dentro del contexto de un Estado Constitucional del Derecho, debe tenerse en cuenta que los derechos fundamentales guardan aspectos de validez que permiten analizar de forma sustancial que las normas expresen la razón de ser del Estado. (Ferrajoli 2006:15) Siendo así, cada uno de los principios de la administración de justicia que están previstos en el artículo 139º de la Constitución, constituyen también fuente de los otros principios, de naturaleza civil. En tal sentido, la pensión de alimentos va a conformar aquel sustento económico que debe estar dirigido a la atención de las necesidades básicas de los menores hijos, ya

que la mayoría de ellas o se tiene en una situación de desempleo o se dedican a la labor del hogar.

Siendo así, esta pensión puede ser establecida mediante un proceso de conciliación extrajudicial, constituyendo un título ejecutivo, en tal sentido, se puede ver que las mayores dificultades subyacen en la etapa de ejecución.

Ahora bien, uno de nuestros objetivos específicos consiste en reflexionar puntualmente relativo al derecho comparado en materia de ejecución de alimentos relativo a Colombia y México, es decir; cómo la ejecución de las sentencias de alimentos se realiza en dichos países a fin de comprender el sistema judicial cuando se trata de hacer efectiva la decisión de instancia al tratarse de aquella efectividad esperada a razón del principio formal denominado interés superior del niño.

Esto último, el principio interés superior del niño, debemos comprenderlo no como derechos de las partes procesales ni mucho menos del menor, sino; como una facultad oficial, cómo un parámetro, como una guía que debe obligatoriamente seguir el juez para decidir una pensión de alimentos adecuada y razonable en favor del menor solicitante, a la luz de los hechos y el material probatorio que pueda ser presentado. Es decir, es un principio mediante el cual, desde la ley, Constitución y Convención Americana de Derechos Humanos, se exige al Juez para que decida conforme a parámetros necesarios de razonabilidad y proporcionalidad.

En tal marco, empecemos indicando sobre México, cómo es que valora la situación de ejecución de alimentos. En este país, como resulta, probablemente en la mayoría de países latinoamericanos, los juicios de alimentos son lentos, vulneran los derechos de los menores y también atentan contra la idea de función judicial efectiva. Impidiendo así en gran medida que los instrumentos jurídicos no sean ejecutables.

Esto a pesar de que la ley – código de procedimientos civiles del Estado de México- señala que el Juez debe emitir sentencia en materia de alimentos en un plazo de 5 días para que dicha decisión se cumpla

voluntariamente, de no suceder ello, se ordena el embargo, solicitando a un ejecutor la obligación en plazo de 3 días posterior al auto que lo ordene de tal manera. Clara idea legal para tutelar el estado de necesidad carente del menor.

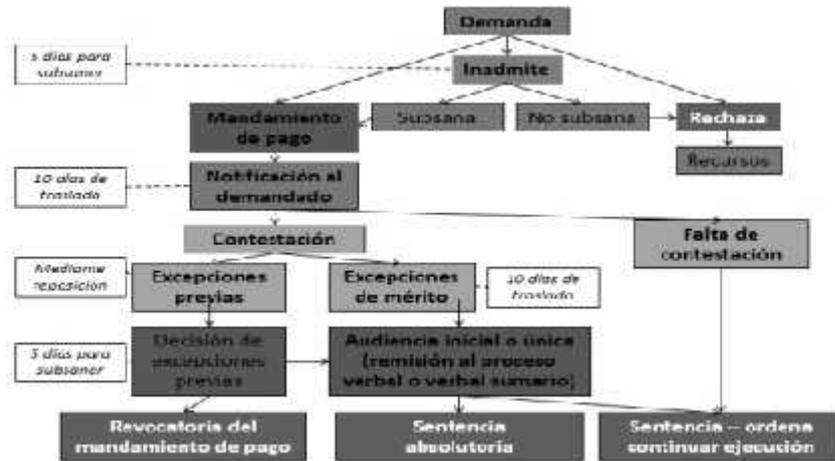


Gráfico N° 01 – Proceso ejecutivo de alimentos Colombia 2022

En este gráfico podemos observar la idea procesal o el esquema procedimental que se sigue cuando tenemos una interposición de demanda, sus partes procesales en actuación según los plazos procesales y la ejecución de la sentencia.

Esto último que no importará en el sentido, que cuando se trata en materia de alimentos, la idea no es únicamente el acceso a la justicia buscando tutela judicial; sino, la posibilidad de que la decisión se ejecute de manera correcta y de manera pronta como oportuna.

Por otro lado, tenemos al hermano país de Colombia, en el cual se puede apreciar desde su ordenamiento jurídico civil una estrecha vinculación con el tema de la ejecutabilidad de las decisiones de instancia. Podemos observar, asimismo, que el artículo 152 del código del menor permite inclusive una vez proclamada la decisión de instancia, se pueda elevar el pago, situación que fue materia de cuestionamiento por la Corte Suprema. Y al día de hoy, solamente se exige al juez que emplee la razonabilidad, la razón y la lógica a fin de poder actuar en derecho y proferir un fallo, permitiendo así, en poder continuar en la ejecución de los bienes del deudor.



Gráfico N° 02 – Ejecución de sentencia de alimentos en Colombia 2022

En este gráfico podemos observar que existe y se ejecuta como proceso principal la ejecución de la decisión en tanto que, dentro de los plazos procesales se propone y ejecuta los bienes como también se determina las acciones concretas a realizar a fin de lograr el objetivo alimenticio.

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y diseño de Investigación

El enfoque de la investigación es cuantitativo. El tipo de investigación que se está elaborando responde a un tipo no experimental, debido a que las variables de estudio, no han sido ni tampoco serán manipuladas. El diseño de investigación es explicativo, ya que está dirigido a explicar el comportamiento de las variables de estudio y la incidencia que tiene una sobre otra (Noguera, 2013; Eddily, 2010):

Diseño Transversal:

Estudio	T1
M	O

Dónde:

M: Muestra

O: Observación

3.2. Variables y Operacionalización

3.2.1. Variables

VI: Módulo ejecutor de sentencias

VD: Interés superior del niño.

3.2.2. Operacionalización

Tabla 1.

Operacionalización

VARIABLES	DEFINICIÓN CONCEPTUA L	DIMENSIONE S	SUBDIMENSIONE S	ITEMS
------------------	---------------------------------------	-------------------------	----------------------------	--------------

Módulo ejecutor de sentencias	Es aquel órgano que se crea con la finalidad de garantizar que el deber del juez de concretizar sus sentencias en materia de alimentos, sea eficaz, monitoreando el cumplimiento de las mismas.	Estado Constitucional del Derecho	Práctica Judicial en materia de Alimentos	Acceso a la justicia
		Deber Constitucional del Juez	Sujetos de Derechos en los procesos de alimentos	Tutela jurisdiccional.
			Ejecución de sentencia en materia de alimentos	La efectividad de las decisiones de instancia civil
VARIABLES	DEFINICIÓN CONCEPTUA L	DIMENSIONE S	SUBDIMENSIONE S	ITEMS
	Es la potenciación de los Derechos a la integridad física y psíquica cada	Estructura del Principio denominado Interés Superior del Niño	Contenido Esencial.	Principio formal del derecho judicial

Interés Superior del Niño	uno de los niños y niñas.	Interés Superior del Niño en los Procesos Judiciales de Alimentos	Decisión Judicial	Deber judicial en la resolución de conflictos
----------------------------------	---------------------------	---	-------------------	---

33. Población, muestra y muestreo

3.3.1. Población

La población está conformada por:

- Criterio de especialista con publicaciones científicas sobre la institución de un módulo ejecutor de sentencias como mecanismo.
- Abogados, jueces y fiscales especialistas en derecho civil y/o familia.

3.3.2. Muestra

La presente muestra es no probabilística:

Tabla 2.

Muestra de estudio

ANÁLISIS DOCUMENTAL	Jurisprudencia vinculante, Doctrina
ENTREVISTA	10 especialistas

3.4. Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos

TÉCNICAS	INSTRUMENTOS
Entrevista	Guía de entrevista

3.5. Procedimientos

En la investigación se tuvo en cuenta como primer paso la elaboración del instrumento, su validación y confiabilidad, luego se procedió a coordinar con los sujetos de estudio. En este diseño se utilizan técnicas de procesamiento vinculados a los procesos estadísticos (Zelayaran, 2007):

Se utilizarán los cuestionarios y guías de entrevistas que se aplicarán a través de un formulario de preguntas en Google. https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSeHDZU35RSEGYDKcxdYK CcAMIWjGTncb9x18IGL9UILYxHCXQ/viewform?usp=sf_link. Para el procesamiento descriptivo de datos se utilizará las tablas, gráficos y medidas estadísticas como la media, la mediana y la moda.

Si es que la muestra es paramétrica se utilizará el coeficiente de Pearson y si es que no es paramétrica el coeficiente de Rho Sperman. Finalmente, se aplicará la prueba de regresión lineal para medir las variables de estudio (Motivensa, 2011).

3.6. Método de Análisis de datos

TÉCNICAS	PROCEDIMIENTO	MÉTODOS
Análisis de Documentos	Análisis información documental contenida en libros y revistas sobre la institución jurídico-procesal materia de investigación.	Análisis Síntesis
	Realización de las preguntas contenidas en la guía de entrevista a 10 abogados especialistas	Inductivo Deductivo

3.7. Aspectos éticos

Se ha seguido con las pautas de observación ética y las pautas que irroga la universidad referente a la veracidad y coherencia con las fuentes empleadas.

IV. RESULTADOS:

4.1. Encuestas

1. De acuerdo con su experiencia ¿considera usted, que debe implementarse un módulo ejecutor de sentencias que garantice la eficacia del proceso de alimentos. ¿Por qué?

Encuestado 1: Sí, ya que daría mayor celeridad a los procesos en ejecución de sentencia.	Encuestado 2: Si. Porque los procedimientos actuales son ineficaces y tardíos.	Encuestado 3: Si, porque la tarea principal debería ser supervisar y hacer el seguimiento de la ejecución de las sentencias.	Encuestado 4: Si creo conveniente un módulo ejecutor, para que haya la rapidez en los procesos de alimentos.	Encuestado 5: Si, el problema del proceso de alimentos es la etapa de ejecución con dilaciones que afecta directamente a la población vulnerable como lo son los alimentistas.
Encuestado 6: Si, porque es una forma de agilizar los trámites y se hagan efectivas las sentencias.	Encuestado 7: Si, porque es muy importante para le celeridad de estos procesos.	Encuestado 8: Sí, sería bueno para dinamizar el proceso.	Encuestado 9: Si. Ayudaría a descongestionar la carga procesal en los juzgados y se lograría una mayor celeridad procesal en la materialización de la sentencia y su cumplimiento.	Encuestado 10: Sí, para verificar su cumplimiento.

Tabla 01 – Instrumento de percepción 2022



Análisis de la tabla N° 01:

La idea o postura común de los encuestados responde al 100% de nuestra población que opta por la creación de lo que planteamos como tesis, entendible como una necesidad no únicamente social; sino también desde un enfoque institucional del mismo Poder Judicial, en tanto que la necesidad de contar con un órgano ejecutor responde en gran medida a aplacar las necesidades y otorgar respuestas oportunas como adecuadas a los (as) alimentistas al día de hoy. En el cual solo encuentran un proceso que resulta con claros intentos de ser eficaz, pero al momento de ejecutar la sentencia no se logra el objetivo fundamental.

2. ¿Considera que las decisiones judiciales en los procesos de alimentos, se ejecutan eficazmente, en todos o en la mayoría de los casos? Explique

<p>Encuestado 1: En la mayoría de los casos; toda vez que no siempre realizan las diligencias con el tiempo plazo establecido.</p>	<p>Encuestado 2: Se estanca ante el incumplimiento del deudor, tarda el juzgado en aprobar la liquidación y remitir al Ministerio Público</p>	<p>Encuestado 3: No, se entrapa mucho en su ejecución, sobre todo en la liquidación de pensiones devengadas sería importante comprar un programa o software para realizar liquidaciones</p>	<p>Encuestado 4: No se ejecutan eficazmente porque hay mucho retardo en la administración de justicia debido a la carga procesal excesiva de los juzgados.</p>	<p>Encuestado 5: No se ejecutan de manera eficiente, al contrario, en la mayoría de los casos a pesar de tener sentencias favorables no se ejecutan de manera diligente.</p>
<p>Encuestado 6: No, por vulnerabilidad de la parte agraviada, desconocimiento, cobros imposibles a deudor.</p>	<p>Encuestado 7: Considero que en la mayoría de los casos porque existen diversas causas por las cuales no se puede resolver con prontitud los procesos cuando hay demora en remitir informes solicitados, como la declaración de bienes o rentas del obligado, etc.</p>	<p>Encuestado 8: La etapa de ejecución resulta ineficaz por las dilaciones procesales, siendo que los marcos normativos incluso las recientes modificaciones se centra en la etapa de trámite, dejando de lado, que la eficacia del proceso mismo no acaba con la emisión de la sentencia.</p>	<p>Encuestado 9: Ello es relativo, depende de la carga procesal que maneja cada juzgado.</p>	<p>Encuestado 10: No en la mayoría de los casos por desinterés del juez o secretario/a.</p>

Tabla 02 – Instrumento de percepción 2022



Análisis de la tabla N° 02:

La percepción negativa sobre la falta de ejecución de la decisión judicial responde en gran medida a la no efectividad de la tutela jurisdiccional y que por varias razones responde al fundamento dinámico que le falta al principio del interés superior del niño en el estamento judicial, como podemos apreciar en éste gráfico el 67% de nuestros encuestados coinciden en que no se ejecutan eficazmente las sentencias de alimentos, mientras que el 33% restante nos dice que este incumplimiento depende de la carga procesal del juzgado o por las diversas modificaciones de la legislación, coincidiendo así que no se cumple con eficacia las decisiones judiciales en materia de alimentos.

3. ¿Considera usted que la implementación de un módulo ejecutor de sentencia, tendrá efecto legal para el cumplimiento de la pensión alimenticia para el menor, y garantice el interés superior del niño?

<p>Encuestado 1: Si, se implementa siempre priorizando el bienestar del niño, y prevaleciendo siempre la ley.</p>	<p>Encuestado 2: Considero que sí.</p>	<p>Encuestado 3: Creo que sería una alternativa viable frente a la inoperancia actual de los juzgados.</p>	<p>Encuestado 4: Si considero que servirá para asegurar el cumplimiento de las sentencias judiciales.</p>	<p>Encuestado 5: El poder judicial ha venido implementando la cooperativización de los juzgados de paz letrado, con la finalidad de un diseño óptimo, sin embargo, más allá de la estructura debemos asegurar dicha implementación con jueces y personal calificados, que simplifique el proceso mismo.</p>
<p>Encuestado 6: Sí, siempre y cuando el módulo ejecutor esté dotado de una adecuada implementación en todos los aspectos</p>	<p>Encuestado 7: Sí.</p>	<p>Encuestado 8: Si, ayuda a mejorar y velar por el interés superior de los menores de edad.</p>	<p>Encuestado 9: Si, se implementa siempre priorizando el bienestar del niño, y prevaleciendo siempre la ley.</p>	<p>Encuestado 10: Si</p>

Tabla 03 – Instrumento de percepción 2022



Análisis de la tabla N° 03:

En el presente gráfico podemos ver que el 90% de nuestros encuestados coinciden en dar una respuesta positiva a nuestra interrogante, mientras que el 10% restante señala que hay que reforzar la corporativización de los juzgados de paz letrados que ya se ha venido implementando. Es por eso que siguiendo el lineamiento de priorizar el interés superior del niño es fundamental poder con un módulo que va a ayudar a ejecutar las sentencias de alimentos, de manera que evitamos la afectación del alimentista por la dilación del tiempo debido a la carga procesal.

4. ¿Conoce usted si a nivel de los juzgados de familia existen protocolos de supervisión para la ejecución de sentencias en procesos de alimentos?

<p>Encuestado 1: No conozco.</p>	<p>Encuestado 2: Desconozco</p>	<p>Encuestado 3: No existe ningún protocolo al respecto.</p>	<p>Encuestado 4: No</p>	<p>Encuestado 5: Desconozco que existan protocolos para este fin.</p>
<p>Encuestado 6: EL CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL EMITIO UNA DIRECTIVA QUE ES LA 007-2020 SOBRE EL PROCESO SIMPLIFICADO Y VIRTUAL DE ALIMENTOS SIN EMBARGO NO INCIDE EN LA ETAPA DE LA EJECUCIÓN.</p>	<p>Encuestado 7: No existen.</p>	<p>Encuestado 8: Desconozco</p>	<p>Encuestado 9: No</p>	<p>Encuestado 10: No existen</p>

Tabla 04 – Instrumento de percepción 2022



Análisis de la tabla N° 04:

La no difusión de los programas conlleva a que tanto las partes procesales como la misma judicatura desconozca de algunos esfuerzos que se realizan desde mismo poder judicial para mejorar, lo que conoceremos como aquella idea de buenas prácticas judiciales. Podemos apreciar en el gráfico anterior que el 90% de nuestros encuestados coinciden en que no conocen que existan dichos protocolos y el 10% que dice que si existe nos indica que se han propuesto los lineamientos para que se lleve a cabo el proceso virtual y simplificado de los alimentos, pero no se ha tocado el tema de ejecución de sentencias.

5. ¿Considera usted que actualmente el obligado cumple con eficacia la sentencia de alimentos?

<p><u>Encuestado 1:</u> No</p>	<p><u>Encuestado 2:</u> No, muchos incumplen y es ahí donde se inicia un proceso vía ministerio público por omisión a la asistencia familiar.</p>	<p><u>Encuestado 3:</u> No, esperan al último momento, cuando se acumula la deuda.</p>	<p><u>Encuestado 4:</u> No, prueba de ello es el elevado número de denuncias de omisión a la asistencia familiar.</p>	<p><u>Encuestado 5:</u> Considero que el obligado hace caso omiso al cumplimiento de la sentencia de alimentos debido a la ineficacia de los procedimientos de ejecución de la misma.</p>
<p><u>Encuestado 6:</u> No cumple con eficacia la sentencia de alimentos.</p>	<p><u>Encuestado 7:</u> Se debería ver de forma singular cada caso porque hay casos que, si cumplen, sobretodo cuando es descuento por planilla en otro caso puede que no.</p>	<p><u>Encuestado 8:</u> Las estadísticas a nivel de defensoría del pueblo incide que post pandemia se incrementó exponencialmente el incumplimiento de pensiones alimenticias.</p>	<p><u>Encuestado 9:</u> No, en su mayoría.</p>	<p><u>Encuestado 10:</u> No</p>

Tabla 05 – Instrumento de percepción 2022



Análisis de la tabla N° 05:

Un 90% indica que actualmente el obligado no cumple con eficacia la sentencia de alimentos y entre las diversas razones responde a la falta de eficacia institucional al valorar y ejecutar las acciones que dispone el órgano jurisdiccional. Es por ello que resulta sumamente importante que a lo largo del proceso se procure garantizar la idea matriz de fortalecimiento y ejecución de los alimentos, el otro 10% indica que para poder responder esta pregunta sería necesario analizar caso por caso, porque no todos son iguales.

6. De acuerdo a su experiencia profesional ¿Conoce usted en la legislación comparada si existe módulo de ejecución para el cumplimiento de la sentencia judicial alimentaria?

<p>Encuestado 1: Si, existe jurisprudencia en otros países que velan por el interés superior del niño y se cumple lo que se estipula en una sentencia judicial.</p>	<p>Encuestado 2: No he encontrado.</p>	<p>Encuestado 3: No conozco.</p>	<p>Encuestado 4: Desconozco.</p>	<p>Encuestado 5: Si existe en otras legislaciones este tema de los módulos de ejecución.</p>
<p>Encuestado 6: No.</p>	<p>Encuestado 7: NO.</p>	<p>Encuestado 8: Sí, en Ecuador existe en Guayas un sistema de liquidación de las pensiones eficiente que permite conocer la deuda y sus liquidaciones, así como su requerimiento de pago</p>	<p>Encuestado 9: No</p>	<p>Encuestado 10: No.</p>

Tabla 06 – Instrumento de percepción 2022



Análisis de la tabla N° 06:

Un 70% indica que no conoce sobre legislación comparada relativo al objeto de estudio, esto demuestra la necesidad del objeto de estudio de la presente investigación en tanto que permite la fundamentación y necesidad para el estudio de un órgano ejecutor eficaz en materia de alimentos, el otro 30% indica que si conoce, pero no precisa las legislaciones.

7. Según su opinión ¿para usted cuales serían las características para implementar el módulo ejecutor de sentencia judicial alimentaria?

<p>Encuestado 1: Que este ente ejecutor centre su rol en su gestión de priorizar el bienestar de los niños y supervise los procesos para su rapidez y cumplimiento. Siempre mostrar la transparencia y justicia. Aplicar la ley de acuerdo a lo establecido.</p>	<p>Encuestado 2: Efectuar la liquidación, notifique de manera célere al obligado y se remita al PJ inmediatamente ante el incumplimiento.</p>	<p>Encuestado 3: Sería una herramienta facilitadora de requerimientos ya sea para el embargo o para denuncia penal, solo sería para descongestiona la carga procesal.</p>	<p>Encuestado 4: Celeridad y economía procesal.</p>	<p>Encuestado 5: A cargo de un especialista en Familia, empatía con los demandantes, poder de coerción, remuneración promedio, alta calidad moral en las personas que lo dirijan, entre otras.</p>
<p>Encuestado 6: De fácil entendimiento, virtual, coordinación con empresas, para facilitar el depósito.</p>	<p>Encuestado 7: El aseguramiento de implementación de un servicio o producto es en razón de un ciclo, en el cual deben participar activamente todos los actores (jueces, personal jurisdiccional, administrativo, abogados).</p>	<p>Encuestado 8: Rapidez y eficacia.</p>	<p>Encuestado 9: Lo principal sería que el referido módulo se encuentre implementado con el personal adecuado y la logística necesaria, ya que de lo contrario no tendrá éxito.</p>	<p>Encuestado 10: Rapidez y eficacia.</p>

Tabla 07 – Instrumento de percepción 2022



Análisis de la tabla N° 07:

Un 90% indica la necesidad de contar con una institución que responde a la idea de la celeridad y efectividad para la ejecución de los alimentos, de lo contrario el principio del interés superior del niño se encuentra menoscabado, por el hecho de obtener una pensión alimenticia adecuada, no obstante, se logra solamente una sentencia declarativa puesto que muchas veces ésta no se ejecuta afectando así al menor alimentista. Frente a ello, se desea luchar ya no únicamente desde la norma, sino desde la institucionalidad. El otro 10% de nuestros encuestados nos manifiesta que nuestra propuesta solo va a servir para descongestionar la carga procesa

V. DISCUSIÓN:

De acuerdo a los objetivos y resultados planteados, se procede a siguiente discusión:

OBJETIVO GENERAL: Determinar si la implementación de un módulo ejecutor de sentencias garantizará la eficacia de la decisión judicial en los procesos de alimentos, trujillo-2021

La idea o postura común de los encuestados responde al 100% de nuestra población que opta por la creación de lo que planteamos como tesis, entendible como una necesidad no únicamente social; sino también desde un enfoque institucional del mismo Poder Judicial, en tanto que la necesidad de contar con un o módulo ejecutor responde en gran medida a aplacar las necesidades y otorgar respuestas oportunas como adecuadas a los (as) alimentistas al día de hoy. En el cual solo encuentran un proceso que resulta con claros intentos de ser eficaz, pero al momento de ejecutar la sentencia no se logra el objetivo fundamental.

La jurisprudencia del TC sobre acceso a la justicia es importante porque reconoce su diferencia entre acceso y efectividad, situación que hemos puesto de conocimiento en el marco teórico. Y es esto último; en cuanto a la forma de hacer efectivo el cumplimiento de la obligación alimentaria, que existen diferentes problemas con el cobro de las pensiones, siendo la capacidad del obligado una presunción iuris tantum, es decir se presume que el obligado puede asumir tal obligación.

La percepción negativa sobre la falta de ejecución de la decisión judicial responde en gran medida a la no efectividad de la tutela jurisdiccional y que por varias razones responde al fundamento dinámico que le falta al principio del interés superior del niño en el estamento judicial, como podemos apreciar en el segundo gráfico, el 67% de nuestros encuestados coinciden en que no se ejecutan eficazmente las sentencias de alimentos, mientras que el 33% restante nos dice que este incumplimiento depende de la carga procesal del juzgado o por las diversas modificaciones de la

legislación, coincidiendo así que no se cumple con eficacia las decisiones judiciales en materia de alimentos.

En cuanto a la tutela jurisdiccional efectiva, el Tribunal Constitucional ha previsto que este derecho implica la observancia de las diferentes reglas que existen en el proceso judicial con el fin de poder arribar a una verdad material y procesal que otorgue la razón a quien la posee (Alexy, 2003).

La idea o postura común es concebir una institución que responda de manera efectiva aquella precariedad del sistema judicial para ejecutar sus decisiones judiciales. Estas que no responden a la motivación sino a los mecanismos que no están contribuyendo para la realización correcta de ejecutar. Es por ello, que la necesidad de un módulo ejecutor resulta sumamente importante y necesario en medio de esta realidad, donde el afectado único es el alimentista.

OBJETIVO ESPECÍFICO 01: Analizar los protocolos para supervisar la ejecución de sentencias en los procesos de alimentos de la Corte Superior de Justicia de La Libertad.

La no difusión de los programas, conlleva a que tanto las partes procesales como la misma judicatura desconozca de algunos esfuerzos que se realizan desde el mismo poder judicial para mejorar lo que conoceremos como aquella idea de buenas prácticas judiciales. Podemos apreciar en el gráfico número 04 que el 90% de nuestros encuestados coinciden en que no conocen que existan dichos protocolos y el 10% que dice que si existe nos indica que se han propuesto los lineamientos para que se lleve a cabo el proceso virtual y simplificado de los alimentos, pero no se ha tocado el tema de ejecución de sentencias.

En nuestro gráfico número 05, un 90% indica que actualmente el obligado no cumple con eficacia la sentencia de alimentos y entre las diversas razones responde a la falta de eficacia institucional en tanto como institución de valorar y ejecutar las acciones que dispone el órgano jurisdiccional. Es por ello que resulta sumamente importante que a lo largo del proceso se procure garantizar la idea matriz de fortalecimiento y

ejecución de los alimentos, el otro 10% indica que para poder responder esta pregunta sería necesario analizar caso por caso, porque no todos son iguales.

Al respecto, el profesor Castillo-Córdova establece que la tutela jurisdiccional es el fin último del proceso, ya que sin su garantía perdería sentido el acudir a un órgano jurisdiccional debido a que no sería posible obtener también una solución justa. De modo tal que el reconocer al acceso a la justicia como parte integrante de la ejecución de la solución justa decidida, constituirá una garantía tanto de índole formal como material que se necesita para arribar a una solución justa (Cordova, 2013).

OBJETIVO 02: Analizar la legislación comparada especialmente de Colombia y México en torno a la ejecución de sentencias en procesos de alimentos priorizando el Interés Superior del Niño.

En nuestro gráfico número 06, un 70% indica que no conoce sobre legislación comparada en relación al objeto de estudio, esto demuestra la necesidad de realizar la presente investigación en tanto que permite la fundamentación y viabilidad del estudio de un módulo ejecutor eficaz en materia de alimentos, el otro 30% indica que, sí conoce, pero no precisa las legislaciones.

De ahí que, es conveniente referir a Nelson Reyes Ríos, en tanto que establece que “si bien es cierto las normas procesales, para reclamar la pensión de alimentos es breve, no se ha tomado en cuenta que la ejecución de dicha obligación se rige según las normas establecidas en el código procesal civil, como si se tratara de cualquier obligación. Esto entonces implica, que las formas de ejecutar la obligación de naturaleza alimentaria, deben viabilizarse tomando en cuenta el interés superior del niño” (Reyes, N, 2020).

OBJETIVO 03: Formular el módulo ejecutor como rol de los órganos en los procesos de alimentos.

En nuestro gráfico número 07, un 90% indica la necesidad de contar con una institución que responda a la idea de la celeridad y efectividad para la ejecución de los alimentos, de lo contrario el principio del interés superior del niño se encuentra menoscabado, por el hecho de obtener una pensión alimenticia adecuada, no obstante, se logra solamente una sentencia declarativa puesto que muchas veces ésta no se ejecuta afectando así al menor alimentista. Frente a ello, se desea luchar ya no únicamente desde la norma, sino desde la institucionalidad. El otro 10% de nuestros encuestados nos manifiesta que nuestra propuesta solo va a servir para descongestionar la carga procesal.

Ante lo cual, de conformidad a lo prescrito y por una práctica judicial asfixiada de carga procesal y un incidente en la ejecución de estos procesos, el plazo se puede alargar, mientras tanto las pensiones alimenticias quedan pendientes de pago. Ya que es común en los obligados alimentarios esperar previamente la resolución del incidente para responsabilizarse del pago, o peor aún una resolución de segunda instancia, incluso hasta ejecución forzada o denuncia penal, el panorama es todavía más incierto ya que es conocida la situación de informalidad de los obligados morosos, a efectos de evitar el cumplimiento certero de sus obligaciones.

VI. CONCLUSIONES:

El presente trabajo asume como conclusiones, conforme a las objetivos específicos y discusión de resultados del siguiente modo:

- Sobre el primero objetivo, analizar los protocolos para supervisar la ejecución de sentencias en los procesos de alimentos, cabe concluir que la supervisión depende en gran medida a la comprensión y concretización del derecho a la tutela jurisdiccional efectiva y la decisión de supervisión del principio superior del niño. De otro modo, solo tenemos una posición de reconocer que muchos pueden presentar una demanda de alimentos, pero no acceder a la misma a razón de la ineficacia de la decisión judicial.
- Sobre el segundo objetivo específico, analizar la legislación comparada especialmente de Colombia y México en torno a la ejecución de sentencias en procesos de alimentos priorizando el Interés Superior del Niño, con el análisis de estas legislaciones concluimos en qué; ambas cuentan con un ente (instituto y oficina respectivamente) que fue creado con la única finalidad de ayudar de la manera más célere posible a que se ejecuten las sentencias de alimentos firmes, para que así se asegure de manera fehaciente la priorización del interés superior del niño frente a otras necesidades. Estas legislaciones son un claro ejemplo de que es viable y necesario nuestro tema de estudio para así dar una luz de esperanza a todas las personas que año tras año esperan que se cumpla lo ordenado en su sentencia de alimentos.
- Respecto al tercer objetivo, observamos que el módulo ejecutor de sentencia sería viable ya que garantizaría el cumplimiento inmediato de la sentencia emitida por los justiciables a través de un seguimiento por sus servidores judiciales, evitando de esta manera otras cargas procesales

VII. RECOMENDACIONES:

PRIMERO: Recomendamos al Poder Judicial realizar la implementación del módulo ejecutor conforme a los lineamientos generales propuestos en el presente trabajo, atendiendo al modelo de planeación y sistema de gestión, para que a través de este las personas que tienen sus sentencias de alimentos positivas logren lo que tanto anhelan, que estas sean ejecutadas con celeridad y que sus necesidades sean cubiertas de manera urgente para así asegurar un máximo desarrollo del menor, que en estos casos de incumplimiento de sentencias de alimentos es el más afectado. Se deberían realizar campañas de difusión y sensibilización sobre la información de eficacia de la ejecución de las sentencias en materia de alimentos a través de foros, eventos o afiches relativos a la noticia de la creación del módulo ejecutor y su necesidad de recurrir al mismo. Ya que es sumamente necesaria su creación porque tendría doble beneficio, ayudar a la población y disminuir la carga procesal en nuestros juzgados que es lo que hace muchos años se viene tratando de lograr.

SEGUNDO: Recomendamos a los abogados especialistas en Derecho de Familia que promuevan la creación de este Módulo Ejecutor de Sentencias, como proyecto piloto a nivel nacional, con la finalidad que de lograr un mayor crecimiento de confianza en la institución del Poder Judicial en materia de alimentos, ya que la creación de este sería de mucha ayuda tanto para sus clientes, como para ellos puesto que obtendrían lo que ellos siempre buscan para sus representados una sentencia que se ejecute para así poder priorizar el interés superior del niño por encima de todo ya que este módulo oficiará los documentos necesarios para asegurar el cumplimiento de la obligación emitida en la sentencia.

TERCERO: Recomendamos a las madre y padres de familia que demandan alimentos y obtienen una sentencia favorable que no viene siendo ejecutada y tienen mucho tiempo sin cobrar la pensión que se determinó, que exijan la creación del módulo que hemos propuesto para que mediante este se pueda agilizar dicho cumplimiento a través de los ejecutores quienes serán los encargados de realizar las diligencias.

REFERENCIAS

- ALEXY, R. (2002). Teoría de los derechos fundamentales. Madrid. Edit. Centro de estudios políticos y constitucionales
- ALVARADO DE OLIVEIRA, C. A. (2009). Revista de Derecho de Chile. de El derecho a la tutela jurisdiccional efectiva desde la perspectiva de Obtenido los derechos fundamentales: <http://hdl.handle.net/10183/107607>
- BERMUDEZ TAPIA, M. (2013). Derecho procesal de familia. Perú. Edit. San Marcos
- CAMPANA VALDERRAMA, M. (2003). Derecho y obligación alimentaria. Lima. Juristas editores.
- CANALES, P. (2005) Incumplimiento de la obligación de pagar alimentos de hijos menores en la legislación de Argentina, España y Francia. Biblioteca del Congreso Nacional de Chile. DEPESEX/BCN/SERIE ESTUDIOS AÑO XV, N° 313.
- CASTILLO – CORDOVA, L. (2013). Debido proceso y tutela jurisdiccional. En W. Gutiérrez (Coord.), La Constitución comentada: análisis artículo por artículo (Vol. III, pp. 57-71). Lima: Gaceta Jurídica.
- CASTILLO FREYRE, M y MOCCIA, L. (2014). El Nuevo Rostro del Derecho de Familia. Perú. Edit.
- CHANAME ORBE, R. (2005). Diccionario Jurídico Moderno. Perú. Edit. Conceptos, instituciones, personajes.
- CHAVES, M. (2008). Familias paralelas. Brasil. Edit. IBDFAM.
- CIFUENTES, S. (2005). Elementos del Derecho Civil. Buenos Aires. Edit. Astrea.
- DEFENSORIA DEL PUEBLO 2018 EL PROCESO DE ALIMENTOS EN EL PERÙ. AVANCES, DIFICULTADES Y RETOS (2018). Serie Informe de Adjuntía - Informe N° 001-2018-DP/AAC
- DIARIO GESTION 2018 Solo 4 de cada 10 sentencias de pensión de alimentos se cumplen por la parte demandada (2018). Consulta: 10 de setiembre

de 2021. <https://gestion.pe/economia/4-10-sentencias-pension-alimentos-cumplen-partedemandada-240343-noticia/?ref=gesr>

EDDILI. PAUCAR COZ. D. A. (2010). Metodología de la Investigación Científica. Perú. Edit. Mantaro

FRANCISKOVIC, Beatriz 2017 “Estableciendo precisiones entre la etapa ejecutoria y el proceso de ejecución” Lumen, núm. 13. Lima, 2017, pp. 93-102. Consulta: 15 de setiembre de 2021. <https://revistas.unife.edu.pe/index.php/lumen/article/view/575/490>

GAVILANES PORRAS, D. d. (2014). Universidad de Guayaquil. Obtenido de La pensión alimenticia: El interés superior del niño, el derecho a la vida digna del alimentante y ponderación: <http://dspace.uniandes.edu.ec/bitstream/123456789/460/1/TUAMDPC IV010-2015.pdf>

LEYVA RAMIREZ, C. A. (2014). Universidad Privada Antenor Orrego. Obtenido de Las declaraciones juradas de los demandados con régimen independiente frente al interés superior del niño en los procesos de alimentos: http://repositorio.upao.edu.pe/bitstream/upaorep/802/1/LEYVA_CINTHYA_DECLARACIONES_JURADAS_PROCESOS_ALIMENTOS.pdf

LÓPEZ GUERRA, L. (2000). El Poder Judicial en el Estado Constitucional. Lima, Editorial Palestra.

MIRANDA CANALES, M. (2000). Manual de derecho de familia y derecho genético. Perú. Edit. Jurídicas.

MOTIVENSA. CASTILLO MORALES, A. (2011). Estadística Aplicada a la Investigación. México. Edit. Trillas.

NOGUERA RAMOS, I. (2013). Guía didáctica para elaborar la Tesis. Perú. Edit.

OJEDA CARDENAS, A. (2009). Universidad de Chile. Obtenido de Evolución histórico jurídico del Derecho de Alimentos:

http://repositorio.uchile.cl/tesis/uchile/2009/de-ojeda_a/pdfAmont/de-ojeda_a.pdf

ORTIZ SANCHEZ, J. I. (2014). Pontificia Universidad Católica del Perú. Obtenido de El derecho fundamental del acceso a la justicia y las barreras de acceso en poblaciones urbanas pobres en el Perú: tesis.pucp.edu.pe/repositorio/.../1/ORTIZ_SANCHEZ_JOHN_ACCESO_JUSTICIA.pdf

PRIORI, Giovanni 2003 "La efectiva tutela jurisdiccional de las situaciones materiales: hacia una necesaria reivindicación de los fines del proceso". IUS ET VERITAS. Lima, 2003, vol. 13, núm. 26, pp. 273-292. Consulta: 13 de setiembre de 2021. <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/iusetveritas/article/view/16248>

RIOS, Nelson 1999 Derecho alimentario en el Perú: propuesta para desformalizar el proceso. Derecho PUCP. Lima, 1999, núm. 52, pp. 773-801. Consulta 14 de setiembre de 2021. <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechopucp/article/view/6433/6489>

TALAVERA, Alberto 2019 La flexibilización de los procesos de exoneración de alimentos según procesos tramitados entre los años 2014 al 2017. Tesis para optar el título profesional de abogado. Arequipa: Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, Facultad de Derecho. <http://repositorio.unsa.edu.pe/bitstream/handle/UNSA/10396/DEtacha.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

TORRES CARRASCOI, M. A. (2019). Derecho procesal de familia. Perú. Edit. Gaceta Jurídica.

TORRES TEXCA, J. (2014). La obligatoriedad de la garantía en materia de alimentos, dentro del juicio de pensión de alimentos". Obtenido de Benemérita Universidad Autónoma de Puebla: <http://benem-mt.iii.com/iii/cpro/DigitalItemViewPage.external?lang=spi&sp=1001169&sp=T&sp=P43%2Call%2CRu1000001%40%2CQmaestr%C3%ADa+en&suite=def>

TORRES VASQUEZ, A. (2000). Código Civil. Perú. Edit. IDEMSA. Tomos I y II.

VARSÍ ROSPIGLIOSI, E. (2011). Tratado de Derecho de Familia: La nueva teoría institucional Jurídica de las familias. Perú. Edit. Gaeta Jurídica. Tomos, I, II, III y IV.

ZELAYARAN DURAND, M. (2007). Metodología de la Investigación Jurídica. Perú. Edit. Jurídicas.

ANEXOS

1. Instrumentos de recolección

GUÍA DE ENTREVISTA

Dirigido a Jueces y Abogados especialistas en derecho civil y familia

TÍTULO

Implementación de un módulo ejecutor de sentencias para garantizar la decisión judicial en los procesos de alimentos, Trujillo-2021.

Entrevistado:

Cargo:

Entidad: UNIVERSIDAD PRIVADA CÉSAR VALLEJO

OBJETIVO GENERAL

Determinar si la implementación de un módulo ejecutor de sentencias garantizará la eficacia de la decisión judicial en los procesos de alimentos, trujillo-2021

Preguntas:

1.- De acuerdo con su experiencia ¿considera usted, que debe implementarse un módulo ejecutor de sentencias que garantice la eficacia del proceso de alimentos. ¿Por qué?

.....
.....
.....
.....
.....

2.- ¿Considera que las decisiones judiciales en los procesos de alimentos, se ejecutan eficazmente, en todos o en la mayoría de los casos? Explique

.....
.....
.....
.....
.....

3.- ¿Considera usted que la implementación de un módulo ejecutor de sentencia, tendrá efecto legal para el cumplimiento de la pensión alimenticia para el menor, y garantice el interés superior del niño?

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Analizar los protocolos para supervisar la ejecución de sentencias en los procesos de alimentos de la Corte Superior de Justicia de La Libertad.

Preguntas:

4.- ¿Conoce usted si a nivel de los juzgados de familia existen protocolos de supervisión para la ejecución de sentencias en procesos de alimentos?

.....
.....

.....
.....

5.- ¿Considera usted que actualmente el obligado cumple con eficacia la sentencia de alimentos?

.....
.....
.....
.....
.....

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Analizar la legislación comparada especialmente de Colombia y México en torno a la ejecución de sentencias en procesos de alimentos priorizando el Interés Superior del Niño.

6.- De acuerdo a su experiencia profesional ¿Conoce usted en la legislación comparada si existe módulo de ejecución para el cumplimiento de la sentencia judicial alimentaria?

.....
.....
.....
.....
.....
.....

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Formular el módulo ejecutor como rol de los órganos en los procesos de alimentos.

7.- Según su opinión ¿para usted cuales serían las características para implementar el módulo ejecutor de sentencia judicial alimentaria?

.....

.....

.....

.....

.....

.....

SELLO	FIRMA

2. Matriz de categorización

PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN PROBLEMA GENERAL:	OBJETIVOS DE INVESTIGACIÓN OBJETIVO GENERAL:	CATEGORÍAS	CONCEPTUALIZACIÓN Es aquel órgano que	SUB-CATEGORÍAS Estado	FUENTES	TÉCNICA E INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS
<p>¿De qué manera la implementación de un módulo ejecutor de sentencias garantizará la eficacia de la decisión judiciales en los procesos de alimentos, Trujillo-2021?</p> <p>PROBLEMA ESPECÍFICO 1: ¿Cuáles son los protocolos que existen para supervisar la ejecución de sentencias en los procesos de alimentos de la Corte Superior de Justicia de La Libertad?</p> <p>PROBLEMA ESPECÍFICO 2: ¿Existe experiencia comparada en las legislaciones de Colombia y México en torno a la ejecución de sentencias en procesos de alimentos?</p> <p>OBJETIVO ESPECÍFICO 3: ¿Es posible formular un módulo ejecutor como rol de los órganos en los procesos de alimentos?</p>	<p>Determinar si la implementación de un módulo ejecutor de sentencias garantizará la eficacia de la decisión judicial en los procesos de alimentos, trujillo-2021</p> <p>OBJETIVO ESPECÍFICO 1: Analizar los protocolos para supervisar la ejecución de sentencias en los procesos de alimentos de la Corte Superior de Justicia de La Libertad.</p> <p>OBJETIVO ESPECÍFICO 2: Analizar la experiencia comparada en las legislaciones de Colombia y México en torno a la ejecución de sentencias en procesos de alimentos.</p> <p>OBJETIVO ESPECÍFICO 3: Formular el módulo ejecutor como rol de los órganos en los procesos de alimentos.</p>	<p>Módulo ejecutor de sentencias</p> <p>Decisión judicial en procesos de alimentos</p>	<p>se crea con la finalidad de garantizar que el deber del juez de concretizar sus sentencias en materia de alimentos, sea eficaz, monitoreando el cumplimiento de las mismas.</p> <p>Es aquel pronunciamiento que emite el órgano jurisdiccional en procesos de alimentos.</p>	<p>constitucional de derecho</p> <p>Deber constitucional del juez</p> <p>Estructura del derecho fundamental a los alimentos.</p> <p>Proceso de alimentos</p>	<p>Revistas indexadas</p> <p>Revistas Científicas</p> <p>Código de los Niños, Niñas y Adolescentes</p>	<p>Técnicas:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Entrevistas - Análisis Documental - Análisis Normativo <p>Instrumento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Guía de entrevista - Guía de análisis documental

3. Solicitud de Validación:

SOLICITO:

Validación de instrumento de recojo

Dra.: Zevallos Loyaga María Eugenia

Nosotras Lisbeth Shirley Rojas Quiroz identificada con DNI N.º 45570841 y Cecilia Ximena Minchola Aguedo identificada con DNI N° 48311575, alumnas de la EP de Derecho, a usted con el debido respeto me presento y le manifiesto:

Que siendo requisito indispensable el recojo de datos necesarios para la tesis que venimos elaborando titulada: "Modulo ejecutor de sentencias para garantizar la decisión judicial en el proceso de alimentos, Trujillo -2021", solicitamos a Ud. Se sirva validar el instrumento que le adjuntamos bajo los criterios académicos correspondientes. Para este efecto le hacemos llegar los siguientes documentos:

- Guía de Entrevista
- Ficha de Evaluación
- Matriz de Categorización

Por tanto:

A usted, rogamos acceder a nuestra petición.

Trujillo, 19 noviembre de 2021



FIRMA

DNI: 45570841



FIRMA

DNI: 48311575

SOLICITO:

Validación de instrumento de recojo

Dr.: Jhon Matienzo Mendoza

Nosotras Lisbeth Shirley Rojas Quiroz identificada con DNI N° 45570841 y Cecilia Ximena Minchola Aguedo identificada con DNI N° 48311575, alumnas de la EP de Derecho, a usted con el debido respeto me presento y le manifiesto:

Que siendo requisito indispensable el recojo de datos necesarios para la tesis que venimos elaborando titulada: "Modulo ejecutor de sentencias para garantizar la decisión judicial en el proceso de alimentos, Trujillo -2021", solicitamos a Ud. Se sirva validar el instrumento que le adjuntamos bajo los criterios académicos correspondientes. Para este efecto le hacemos llegar los siguientes documentos:

- Guía de Entrevista
- Ficha de Evaluación
- Matriz de Categorización

Por tanto:

A usted, rogamos acceder a nuestra petición.

Trujillo, 19 noviembre de 2021



.....
FIRMA

DNI: 45570841



.....
FIRMA

DNI: 48311575

SOLICITO:

Validación de instrumento de recojo

Dr. Salinas Ruiz Henry Eduardo

Nosotras Lisbeth Shirley Rojas Quiroz identificada con DNI N.º 45570841 y Cecilia Ximena Minchola Aguedo identificada con DNI N° 48311575, alumnas de la EP de Derecho, a usted con el debido respeto me presento y le manifiesto:

Que siendo requisito indispensable el recojo de datos necesarios para la tesis que venimos elaborando titulada: “Modulo ejecutor de sentencias para garantizar la decisión judicial en el proceso de alimentos, Trujillo -2021”, solicitamos a Ud. Se sirva validar el instrumento que le adjuntamos bajo los criterios académicos correspondientes. Para este efecto le hacemos llegar los siguientes documentos:

- Guía de Entrevista
- Ficha de Evaluación
- Matriz de Categorización

Por tanto:

A usted, rogamos acceder a nuestra petición.

Trujillo, 19 noviembre de 2021



FIRMA

DNI: 45570841



FIRMA

DNI: 48311575

4. Validación de Instrumento:

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- I.1. Apellidos y Nombres: Zevallos Loyaga María Eugenia
- I.2. Cargo e institución donde labora: Universidad César Vallejo
- I.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de entrevista
- I.4. Autor(A) de Instrumento:

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100	
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.													X	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.													X	
3. ACTUALIDAD	Este adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.													X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.													X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales													X	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.													X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.													X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos													X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.													X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.													X	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación

S



IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN INFORMANTE

95%

FIRMA DEL EXPERTO

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

III. DATOS GENERALES

III.1. Apellidos y Nombres: Jhon Matienzo Mendoza

III.2. Cargo e institución donde labora: Universidad César Vallejo

III.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de entrevista

III.4. Autor(A) de Instrumento:

IV. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100	
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.													X	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.													X	
3. ACTUALIDAD	Este adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.													X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.													X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales													X	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.													X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.													X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos													X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.													X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.													X	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación

X
X



IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN

95%

FIRMA DEL EXPERTO
INFORMANTE

DNI: 40233048

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

V. DATOS GENERALES

- V.1. Apellidos y Nombres: Salinas Ruiz Henry Eduardo
- V.2. Cargo e institución donde labora: Docente Universidad César Vallejo
- V.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de entrevista
- V.4. Autor(A) de Instrumento:

VI. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100	
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.													X	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.													X	
3. ACTUALIDAD	Este adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.													X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.													X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales													X	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.													X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.													X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos													X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.													X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.													X	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación

X



FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN

95%

DNI: 41418250 TELF: 9996238



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, COJAL MENA TEOFILLO MARTIN, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - TRUJILLO, asesor de Tesis Completa titulada: "MÓDULO EJECUTOR DE SENTENCIAS PARA GARANTIZAR LA DECISION JUDICIAL EN EL PROCESO DE ALIMENTOS, TRUJILLO-2022", cuyos autores son ROJAS QUIROZ LISBETH SHIRLEY, MINCHOLA AGUEDO CECILIA XIMENA, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 18.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis Completa cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

TRUJILLO, 16 de Julio del 2022

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
COJAL MENA TEOFILLO MARTIN DNI: 09928677 ORCID: 0000-0001-9483-8792	Firmado electrónicamente por: TCOJAL el 16-07- 2022 18:08:03

Código documento Trilce: TRI - 0348424